

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN GEOG. NOEL BONFILIO PINEDA JAIMES Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. JOSÉ LUIS HIDALGO HERNANDO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL IFOMEDEM” RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y avanzados; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. en Geog. Noel Bonfilio Pineda Jaimes, es Director de la Facultad de Geografía, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente acuerdo, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL IFOMEDEM”

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 38 de la ley de Fomento Económico del Estado de México.
2. Que tienen por objeto impulsar el desarrollo minero de la Entidad y realizar estudios geológicos aplicados a la actividad minera y a la Geología Ambiental.
3. Que su Director General, el Mtro. José Luis Hidalgo Hernando se encuentra facultado para celebrar y suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración.
4. Que tiene su domicilio en la Calle: de Nicolás Bravo Sur, Número 124, Primero y Segundo Piso, Colonia Centro, C. P. 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.



III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto, establecer las bases de colaboración entre "LA FACULTAD" y "EL IFOMEDEM" para desarrollar proyectos y supervisiones en los campos de la Geografía, Geología Ambiental y Recursos Hídricos; y Geoinformática, mediante la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos o pasantes, de "LA FACULTAD".

SEGUNDA. OBLIGACIONES; "LA FACULTAD" se obliga a:

1. Realizar los trámites internos necesarios para reclutar y seleccionar a los estudiantes que cumplan con los requisitos para prestar el servicio social y/o prácticas profesionales de las licenciaturas de Geografía, Geología Ambiental y Recursos Hídricos y Geoinformática, que puedan participar en los proyectos requeridos por "EL IFOMEDEM".
2. Designar a un profesor de tiempo completo, mismo que supervisará y respaldará el desarrollo del proyecto.
3. Presentar en tiempo y forma una propuesta de trabajo a "EL IFOMEDEM" antes de la realización del cualquier proyecto.
4. Presentar reportes trimestrales de los avances o de las situaciones que puedan presentarse durante el desarrollo de los proyectos, en el tiempo acordado por "LAS PARTES" conforme al artículo 25 del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México.
5. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de estas actividades conforme a lo dispuesto en los artículos 23 del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México; y el correspondiente Reglamento Interno de la Facultad de Geografía.



6. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales que incurran en las causales respectivas.
7. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "EL IFOMEGEM" y al término del programa, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México.
8. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

TERCERA. OBLIGACIONES; "EL IFOMEGEM" se compromete a

1. "EL IFOMEGEM" se compromete a informar a "LA FACULTAD", el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales o Tesis.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
4. Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en el programa, un apoyo económico mensual no menor a **\$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS M.N.)** por un período mínimo de seis meses
5. Remitir mensualmente a "LA FACULTAD" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales se sujetarán a los reglamentos, disposiciones vigentes de "EL IFOMEGEM" sin que puedan intervenir en asuntos laborales.
7. "EL IFOMEGEM" permitirá que los practicantes participen directamente en los procesos técnicos y administrativos que se apliquen en las áreas operativas.
8. "EL IFOMEGEM" entregará a "LA FACULTAD" la constancia de término de las prácticas de ejecución.
9. "EL IFOMEGEM" podrá suspender en cualquier momento al practicante si este no cumple con el programa de trabajo, acumula tres faltas no justificadas o infringe dispositivos vigentes. En este caso, notificará a "LA FACULTAD" de la suspensión.



10. "EL IFOME GEM" queda liberado de compromiso alguno por accidentes del practicante no imputable o comprobable a ella durante su práctica.
11. Para cubrir los riesgos normales del estudiante en las prácticas, "LA FACULTAD" se compromete a comprobar que los practicantes tienen vigente su servicio médico conforme lo establece el seguro del estudiante.
12. Adicionalmente, "LA FACULTAD" acreditará ante "EL IFOME GEM", una carta de conformidad de asumir la responsabilidad por los riesgos normales que corre el alumno

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.
4. Brindar apoyo en los ámbitos del presente convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover el Servicio Social, Prácticas Profesionales o Tesis.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA FACULTAD", la Dra. Norma Angélica Dávila Hernández, Responsable de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Por "EL IFOME GEM", el Ing. Rodolfo Reyes Osorio, Líder B de Proyecto y Profesor de la Facultad de Geografía.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 6 meses día, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES". Asimismo deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.



CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL, Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O TESIS.

En virtud de que el Servicio Social, las Prácticas Profesionales o realización de trabajo de tesis, son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"LA FACULTAD"** y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"EL IFOMEGEM"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

QUINTA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este acuerdo por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

OCTAVA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

Para lo cual, la parte afectada notificará a la parte que faltó a sus obligaciones, el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido dicho plazo, con o sin la manifestación de la parte incumplida, y si los argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, la



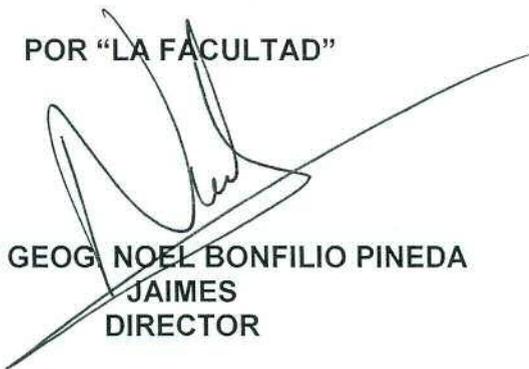
parte afectada podrá rescindir en forma administrativa el convenio o exigir su cumplimiento forzoso.

NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA FACULTAD"


DR. EN GEOG. NOEL BONFILIO PINEDA
JAIMES
DIRECTOR

POR "EL IFOMEGEM"


MTRO. JOSÉ LUIS HIDALGO
HERNANDO
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA Y EL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.-----



Revisado